



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

AÑO DEL FORTALECIMIENTO DE LA SOBERANÍA NACIONAL"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 006-2022-MDP/A

Pomalca, 22 de setiembre de 2022

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Pomalca, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de setiembre de 2022, aprobó por **UNANIMIDAD** la siguiente Ordenanza Municipal;

VISTO:

El Informe N° 107-2022-MDP/SG.S.PVL.ULE, de fecha 12 de julio de 2022, emitido por la Sub Gerente de Salud, PVL y ULE, el Informe N° 170-2022-MDP/GAJ, de fecha 12 de setiembre de 2022, emitido por la Gerente de Asesoría Jurídica y el Proveído S/N de Gerencia Municipal con fecha de recepción 14 de setiembre de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local que gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo.

Que, la **Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en el art. 9° inc. 8**, señala que corresponde como una atribución del Concejo Municipal aprobar, modificar o derogar las ordenanzas municipales y dejar sin efecto los Acuerdos.

Que, según lo establecido en el **artículo 38° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972**, el ordenamiento jurídico de las municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional; asimismo, en su **artículo 39°** de la misma Ley señala que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Además, en su **artículo 40°** de la referida Ley establece que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

Que, por su parte el **artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal**, establecen que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas exclusivas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población.

Que, del mismo modo el **artículo 84° del citado texto legal**, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, establece que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales; entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud humana, aun cuando no se alcance un amplio desarrollo económico.

Que, el **literal h) del artículo 42° de la Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización**, establece que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos y materias de su responsabilidad, así como proponer las iniciativas legislativas correspondientes; también contempla en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno.

Que, el **Acuerdo Nacional en su Décimo Tercera Política de Estado**: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud.

Que, el **artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504**, establece que el Sistema Nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional (...); siendo que, en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejos Regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud. El Reglamento establece la presidencia, conformación y funciones de las instancias de coordinación interinstitucional regional, provincial y Distrital. (...) En cuanto a las Entidades a nivel Local, refiere a las Municipalidades provinciales y distritales e instancias bajo su ámbito, en ejercicio de sus competencias y funciones en materia de salud.

Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publicó en el Diario Oficial El Peruano, el **Decreto Supremo N° 032- 2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud, el cual en su numeral 18.1 del artículo 18°** define al Comité Distrital de Salud, como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del Sistema Nacional de Salud (SNS) y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento.

Que, el **numeral 18.2 del art. 18° del Decreto Supremo N° 032- 2020-SA, que aprueba el Reglamento de las Instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo Nacional de Salud**, prescribe que el CDS tiene las funciones siguientes: **a)** Impulsar en su ámbito el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS, así como las políticas, planes, estrategias y proyectos en materia de salud aprobados por el Ministerio de Salud, el Gobierno



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

Regional, la Municipalidad Provincial o la Municipalidad Distrital respectiva. **b)** Promover la concertación, coordinación, articulación y seguimiento de las actividades de salud, con participación ciudadana. **c)** Proponer las prioridades de salud del distrito, orientadas al cuidado integral de salud de la población, en el marco de las políticas nacionales, regionales y locales de salud. **d)** Promover la participación ciudadana y la coordinación intersectorial en la organización y funcionamiento de las Redes Integradas de Salud de su jurisdicción. **e)** Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud. **e)** Articular con otros CDS para fortalecer las Redes Integradas de Salud. **f)** Comunicar periódicamente al CPS, los avances y dificultades relacionados a la implementación de políticas, planes y proyectos que desarrollen en su ámbito territorial, para recomendar la toma de acciones en el marco de sus competencias.

Que, **el artículo 19° del mismo cuerpo normativo**, regula la Conformación del Comité Distrital de Salud (CDS), estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital, y está integrado por la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, quien asume la Secretaría de Coordinación del CDS, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, debiendo ser aprobado mediante Ordenanza Municipal; así mismo, señala que de contar con miembros elegidos, su período es de **(02) años**; por lo que se hace necesario Conformar el "Comité Distrital de Salud de Pomalca, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud".

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional Multisectorial de Salud.

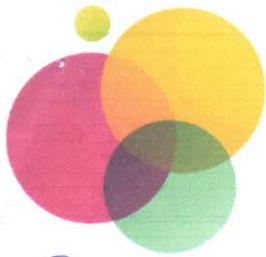
Que, mediante **Oficio N° 001895-2022-GR.LAMB/GERESA-L (423620-0)**, el Gerente Regional de Salud – Lambayeque, el Sr. Juan Alipio Rivas Guevara, solicita al Alcalde de la Municipalidad Distrital de Pomalca la Conformación del Comité Distrital de Salud.

Que, es preciso indicar que con fecha 28 de junio de 2022, se reunieron las autoridades representativas de las entidades e instituciones públicas y privadas del distrito de Pomalca con la finalidad de conformar el "Comité Distrital de Salud de Pomalca", tal como consta en el **Acta de Conformación del Comité Distrital de Salud de Pomalca**.

Que, en razón de ello mediante **Informe N° 107-2022-MDP/SG. S. PVL. ULE de fecha 12 de julio de 2022**, la Sub Gerencia de Salud, PVL y ULE remite a Gerencia Municipal, el Proyecto de **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRIAL DE SALUD DE POMALCA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**, para su aprobación en sesión de concejo.

Que, mediante **Informe N° 170-2022-MDP/GAJ, de fecha 12 de setiembre de 2022**, la Gerente de Asesoría Jurídica informa a Gerencia Municipal que es de la OPINIÓN que se declare **PROCEDENTE** la aprobación de la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRIAL DE SALUD DE POMALCA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**, y se someta al pleno del concejo municipal para su discusión y aprobación.

Que, mediante **Proveído S/N de Gerencia Municipal**, con fecha de recepción 14 de setiembre de 2022, se remite el íntegro de la información a Secretaría General, a fin de elevarlo a Sesión de Concejo Municipal, para su discusión y de ser conveniente su aprobación correspondiente y posterior proyección del acuerdo de concejo y ordenanza municipal.



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

Que, en el **Acta de Sesión Ordinaria de Concejo Municipal de fecha 21 de setiembre de 2022**, se aprecia en la estación Orden del Día, la intervención del Alcalde (e), Regidores y funcionarios de la Entidad Edil respecto al punto de agenda; luego del debate correspondiente, se sometió a votación y se **APROBÓ POR UNANIMIDAD** por los señores regidores (a favor: Sr. Amancio Salazar Dávila, Srta. Alexandra de Nazareth Llanos Vásquez, Srta. Dioni Edith Medina Guevara, Srta. María Magdalena Céspedes Mora, Sr. José Giancarlo Juárez Suyón y Sr. Dante Aguinaldo Alarcón Delgado), lo siguiente: **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE POMALCA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**.

Que, mediante **Acuerdo de Concejo Municipal N° 02/-2022-MDP, de fecha 22 de setiembre de 2022**, se acordó por UNANIMIDAD aprobar la **"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE POMALCA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"**.

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con en el numeral 8 del artículo 9°, artículo 39° y el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, sus modificatorias y demás disposiciones señaladas en el considerando y contando con la aprobación del Concejo Municipal se aprueba lo siguiente:

"ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CONFORMACIÓN DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DE POMALCA, COMO INSTANCIA DE COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD"

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Conformación del Comité Distrital de Salud de Pomalca, como Instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que está integrado por los siguientes miembros:

- 1.- El Alcalde distrital, quien preside el Comité Distrital de Salud de Pomalca.
- 2.- El Jefe del Centro de Salud de Pomalca, quien asume la Secretaria de Coordinación del CDS.
- 3.- El Regidor (a), Presidente de la Comisión de Salud, Medio Ambiente, de la Mujer y de los Discapacitados de la Municipalidad Distrital de Pomalca (MDP.)
- 4.- Gerente de Desarrollo Económico Social de la MDP.
- 5.- Gerente de Servicios Comunales y Gestión Ambiental de la MDP.
- 6.- Sub Gerente de salud, PVL y ULE de la MDP.
- 7.- Coordinador (a) del PVL, CP y PS de la MDP.
- 8.- Coordinador (a) y/o Representante de Actores Sociales de la MDP.
- 9.- Sub Gerente de DEMUNA, OMAPED y CIAM de la MDP.
- 10.- Coordinador (a) de la OMAPED de la MDP.
- 11.- Administrador del Mercado de Abastos de Pomalca.
- 12.- Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana, Defensa Civil, Transporte y Maestranza.
- 13.- Jefe de la Oficina de Defensa Civil de la MDP.
- 14.- Jefe de SERENAZGO de la MDP.
- 15.- Jefe de Tránsito y Transporte de la MDP.
- 16.- Subprefecto (a) del Distrito de Pomalca.
- 17.- Comandante y/o Representante PNP de la Comisaría del Distrito de Pomalca.
- 18.- Presidente y/o Representante del Frente de Defensa del Distrito de Pomalca
- 19.- Representante de los Comités del Vaso de Leche de la MDP.
- 20.- Representante de los Comedores Populares del Distrito de Pomalca.
- 21.- Párroco de la Parroquia "María del Perpetuo Socorro de Pomalca".
- 22.- Representante de las Instituciones Educativas Publicas del Distrito de Pomalca.



Municipalidad de Pomalca

Creciendo junto a su pueblo

23.- Representante de las Instituciones Educativas Privadas del Distrito de Pomalca.

En caso existan otras instituciones cuyo quehacer se encuentre vinculado al campo de la salud, previo acuerdo, podrán asistir a las sesiones del Comité Distrital de Salud de Pomalca en calidad de invitados. Con los representantes acreditados se establece el quórum, el cual es el número entero superior a la mitad de los miembros designados.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud de Pomalca, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado (a) mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER que un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza, se instale el Comité Distrital de Salud de Pomalca, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud de Pomalca apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTÍCULO QUINTO.- ENCARGAR a la Secretaría de Coordinación del CDS, brinde apoyo técnico y administrativo al Comité Distrital de Salud de Pomalca y de ser el caso remita periódicamente al Consejo Provincial de Salud, la sistematización de sus avances.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades. Y entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO SÉPTIMO.- FACULTAR al señor Alcalde para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones reglamentarias y otras que sean necesarias para el mejor cumplimiento de lo dispuesto en la presente ordenanza.

ARTÍCULO OCTAVO. - ENCARGAR a la Secretaría General, la Oficina de Imagen Institucional y a la Sub Gerencia de Tecnología de la Información y la Comunicación; respectivamente ser las responsables de la publicación y difusión de la presente Ordenanza.

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE POMALCA
Abog. Julio Nestor Lazo Pomares
ALCALDE